

CG 12/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDITORIAL Y DE DIVULGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó en materia electoral, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- **2.-** En concordancia con la reforma constitucional, mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **3.-** Por decreto número 154 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco y en términos de su artículo 5 fracción IV.2 para los Organismos Autónomos, se asignó en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala un monto total de \$ 34'000,000.00 (treinta y cuatro millones 00/100 M.N).
- **4.-** En sesión pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro se facultó al Consejero Presidente para gestionar los recursos necesarios para los programas de redistritación electoral, sistematización del archivo del Instituto y demás programas pendientes, entre ellos, el diseño, la producción y edición de una revista de análisis, debate y difusión en materia electoral, así como el financiamiento público que corresponde a actividades específicas de los partidos políticos.
- **5.-** Por acuerdo CG 09/2005, emitido en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, el Consejo General aprobó el presupuesto de los programas que se debían gestionar ante las instancias competentes para el ejercicio fiscal 2005 y en el primer punto resolutivo se aprobó el presupuesto de la revista de análisis, debate y difusión por la cantidad de \$107,128.20 (ciento siete mil ciento veintiocho pesos 20/100 M.N.); y

## CONSIDERANDO

**I.-** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.

- **II.-** Que el artículo 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala previene que el Consejo General integrará las Comisiones siguientes:
- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
- Comisión de Quejas y Denuncias; y
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- **III.-** Que el artículo 184 del Código en cita dispone que el Consejo General podrá determinar la integración de otras Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **IV.-** Que el artículo 175 fracción III del Código de la materia dispone como atribución del Consejo General la de promover de manera permanente la educación cívica y la cultura política democrática, y el diverso 138 del mismo ordenamiento establece que el Instituto tiene como uno de sus fines difundir la cultura política democrática y la educación cívica.
- V.- Que el artículo 187 del Código invocado faculta al Consejo General a delegar funciones a las comisiones cuando así lo considere conveniente y para un periodo determinado.
- **VI.-** Que el artículo 191 fracción IV del Código invocado determina que una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva es la de elaborar los programas de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicación de resultados de investigación y presentación de libros.
- **VII.-** Que en tales condiciones es necesario integrar la Comisión Editorial y de Divulgación del Instituto Electoral de Tlaxcala, que tenga a su cargo las obligaciones, funciones y tareas siguientes:
- **A-** La preparación, revisión y aprobación del diseño gráfico y los títulos de las colecciones y publicaciones específicas que sean necesarias;
- **B.-** La preparación, selección, producción, edición y publicación de materiales diversos, tales como memorias, revistas, cuadernillos, antologías, ensayos y estudios estadísticos electorales, con el apoyo de dictaminadores externos cuando así sea necesario:
- C.- La elaboración de los lineamientos editoriales que sean necesarios para organizar los formatos de publicación impresa y/o electrónica, además de las características comunes que deben reunir los trabajos que los diversos autores propongan para su publicación:
- **D.-** La determinación del nombre de la revista de análisis, debate y difusión electoral que deberá publicarse semestralmente para el 2005, o en periodos más cortos en años sucesivos dependiendo de la disponibilidad presupuestal; y
- **E.-** Coadyuvar en la difusión de la producción editorial del Instituto Electoral de Tlaxcala a través de los programas que tenga a su cargo la Junta General Ejecutiva.
- La Comisión Editorial y de Divulgación deberá sesionar tantas y cuantas veces sea necesario a fin de desahogar los asuntos de su competencia, levantando el acta

correspondiente, dictando los acuerdos para el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones antes señaladas.

VIII.- Que la Comisión Editorial y de Divulgación se integrará por los Consejeros que presidan las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y de Medios de Comunicación Masiva, por la vinculación que existe entre las funciones de cada una de ellas; estará presidida por el Consejero Presidente de la primera de las nombradas y contará con la participación del Secretario General del Instituto como su Secretario Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de la Comisión Editorial y de Divulgación del Instituto Electoral de Tlaxcala, con las obligaciones, funciones y tareas que se establecen en el considerando VII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Comisión quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Miguel González Madrid Secretario Técnico: Lic. Ángel Espinoza Ponce

Vocales: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid y Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala